

dolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso en Monterrey, á los veinte y siete días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—*C. Berardi*, diputado presidente.—*Victor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Julio 31 de 1894.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 173.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al C. Jesús Martínez, sin perjuicio de tercero, merced de seis litros y medio por segundo del agua que fluye en la cañada del Ojo del Negro, jurisdicción de Doctor González, desde el punto en que nace el agua, hasta el en que se cruza la cañada de que se hace mérito con la que va para el Piojo.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de diez pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 1º de 1894.—*Victor de la Garza*, diputado secretario.

—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 174.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los ciudadanos Jesús M^a Taméz Cavazos y Patricio González y Hno., para sí y coaccionistas, merced de setenta y ocho litros por segundo del agua de los sobrantes de la hacienda de Jesús M^a Atongo, que se haya en el río de Lazarillos, jurisdicción de la Villa de Allende.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la cantidad de doscientos veinte pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 1º de 1894.—*Victor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

BERNARDO REYES, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«MUM. 17.—El XXVII Congreso constitucional

del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Artículo único. Se prorroga el presente período de sesiones extraordinarias por el tiempo que fuere necesario para la resolución de varias instancias sobre conmutación de pena y otros asuntos argentes.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los treinta días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—*C. Berardi*, diputado presidente.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Agosto 3 de 1894.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular Núm. 79.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 21 de Diciembre de 1888, sobre Ganadería, y por disposición del Sr. Gobernador, se dan á conocer en la presente circular que deberá agregarse á la Planilla General de fierros del Estado, las marcas últimamente registradas y que se expresan en seguida:

Doctor Arroyo.—Agustín Villanueva, Amado Garza, Angel Castillo, Aniceto Castillo, Aniceto Chávez,

Atanasio Escobedo, Benito Castañeda, Bernabé García, Bernardino Banda, B. Mercedes Gaitán, Casiano Villanueva, Casimiro Martínez, Cayetano Varela, Cecilio Hernández, Cirilo Palomo, Cleofas Rincón, Crescenciano García, Crescencio Villanueva, Dionisio Bernal, Estanislao Montelongo, Feliciano Carrizales, Félix Estrada, Flavio Rueda, Francisco Alvarez, Francisco Martínez Rodríguez, Gabriel Obregón, Gertrudis Ruíz, Gregorio Reyna, Gregorio Torres, Gumesindo Salas, Inocencio Narezo, Jorge Escalante, José Bustos, Juan Castillo, Juan Manuel Resendes, Juan N. Castillo, Juan Rodríguez Licea, Lázaro Rodríguez, Luis Rincón, Macario Molina, Magdaleno Estrada, Manuel Martínez Diaz, María Faustina Cuello de García, Maximiano Loera, Melitón Torres, Miguel Ramírez, Narciso Castillo, Pablo Berrones, Pedro Alemán, Pedro Palomo, Rafael Maldonado, Reyes Vargas, Rodrigo Martínez, Secundino Duarte, Serapio Loera, Severiano Martínez é hijo, Tomás Guel, Victoriano Sánchez y Zeferino Pérez.

Gneral Bravo.—Casiano Martínez Bazán, Casimiro Rodríguez y Cecilio Espinosa.

Linares.—Isidro Lozano, Lázaro Martínez y Pedro Briones.

Monterrey.—Jesús González Treviño.

Zaragoza.—Domingo Galindo, Manuel Maya, Reyes Grimaldo, Victoriano Hiracheta y Víctor Soto.

Por acuerdo superior se dan á conocer igualmente los siguientes cambios habidos en los fierros registrados con anterioridad.

En la Planilla General vigente.

General Bravo.—Antonio Borrego, este fierro y no con el que figura en la Planilla (página 81.)

Julian García Olivares, este fierro, y no con el que figura en la Planilla (página 82.)

En la circular número 66 de 28 de Febrero último.

General Bravo.—Teodosio Olivares, este fierro, y no con el que figura en la citada circular.

Juárez.—Víctor Garza, este fierro, y no con el que figura en la citada circular.

Zenón Vela Cantú, este fierro, y no con el que figura en la citada circular.

Sírvase vd. acusar el recibo correspondiente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Agosto de 1894.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.—Al C. Alcalde 1º de

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 175.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Lic. Leobardo Chapa, merced de tres surcos de agua ó sean diez y nueve litros y medio por segundo, de la que fluye por el arroyo del Barrito en jurisdicción de General Zuazua, y por otro que se le junta en el abrevadero de aquel mismo nombre.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería

General del Estado, la cantidad de quince pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 3 de 1894.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 176.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Sin perjuicio de tercero, se concede al Sr. Lic. Juan J. Barrera, merced de tres surcos de agua ó sean diez y nueve litros y medio por segundo, de la que fluye en el arroyo del Huizache, desde el punto llamado «La Saladita» hasta la presa conocida con el nombre de Don Santiago Gutiérrez, cuya agua aprovechará por la acequia y en la presa que tiene establecidas en jurisdicción de la Villa de Mina.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de veinticinco pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 3 de 1894.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 177.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. León Gutiérrez, vecino de Mina, merced de seis y medio litros por segundo, del agua que fluye por el arroyo «El Salado» en jurisdicción de aquella Villa, la cual utilizará por la acequia y presa que tiene establecidas.

Segunda. Se adjudican al mismo Sr. Gutiérrez, en merced y siempre sin perjuicio de tercero, diez y nueve litros cincuenta centilitros por segundo, del agua que brota en tiempos lluviosos de las ciénegas del Sauz, situadas al Oriente y Norte del rancho del mismo nombre, en jurisdicción de la Villa mencionada, colocando su toma en el punto que preste mayor comodidad.

Tercera. Pagará el interesado en la Tesorería General del Estado, veinte pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 3 de 1894.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 178.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al C. Gerónimo Sánchez, sin perjuicio de tercero, merced de seis y medio litros por segundo, del agua que fluye de unos pequeños vertientes sitios en el arroyo de la Jaula, al Sur del punto denominado El Raicero demarcación del Despoblado, jurisdicción de Rayones.

Segunda. El interesado pagará á la Tesorería General del Estado, cinco pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 3 de 1894.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 179.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Sin perjuicio de tercero, se concede á los Sres. Pedro de la Garza, Vicente Villarreal, León y Manuel Gutiérrez y sus coaccionistas, merced de sesenta y cinco litros por segundo, del agua de «Las Blancas» en jurisdicción de Mina.

Segunda. Se concede á las mismas personas igualmente merced de doscientos sesenta y litros por segundo, del agua de «Los Cuanales» ó «Río Chiquito», en la misma jurisdicción.

Tercera. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la cantidad de trescientos treinta pesos, valor del agua adjudicada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 3 de 1894.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 180.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo.

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al C. Eugenio García, merced de seis surcos de agua ó sean treinta y nueve litros por segundo, de la acequia de Caños, jurisdicción de Hualahuises, de la que en tiempos de lluvias abundantes excede de la que tiene concedida la toma respectiva de aquella Villa.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la suma de sesenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 3 de 1894.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 181.—El XXVII Congreso constitucio-

nal del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Sin perjuicio de tercero, se concede al Sr. José Antonio Perales Charles, merced de tres litros veinticinco centilitros por segundo, del agua que brota de los vertientes llamados «El Aguajillito,» «San Pablo,» Chupadero de las Adjuntas,» Ojo de agua del arroyo de la «Boca,» «La Barranca» y «Catarinas,» en jurisdicción de Galeana.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de cinco pesos valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 3 de 1894.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 182.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Sin Perjuicio de tercero, se concede al Sr. Pedro de la Garza, vecino de Mina, merced de nueve litros setenta y cinco centilitros por segundo del agua que brota de un manantial que nace dentro de la labor llamada «El Ranchito,» de su propiedad, en la jurisdicción expresada, utilizando esa agua en la propia labor mencionada.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de siete pesos cincuenta centavos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 3 de 1894.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 183.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Sin perjuicio de tercero, se concede al Sr. Lic. Carlos Lozano, merced de catorce surcos ó sean noventa y un litros por segundo, del agua del Río de Ramos, la cual utilizará en sus tierras de la Hacienda de la Purísima, en jurisdicción de Cadereita Jiménez, tomándola en el mismo punto que existe la actual boca-toma de la hacienda citada.

Segunda. Se concede al mismo Lic. Lozano, sin perjuicio de tercero, merced de diez surcos ó sesenta y cinco litros por segundo, del agua del arroyo de «Lazarillos» que tomará en el mismo punto que existe la presa de las haciendas de Purísima y Soledad de Ramos.

Tercera. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, ciento noventa pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 3 de 1894.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—

Aurelio Lartigue, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 184.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Sin perjuicio de tercero, se concede al Sr. Francisco Garza Treviño, merced de diez surcos ó sean sesenta y cinco litros por segundo, del agua que fluye por el arroyo del Chivato, desde la presa de Don Pedro Cantú, la cual utilizará por la toma que tiene ya establecida en su hacienda «Los Dulces Nombres» en jurisdicción de Cadereita Jiménez.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de cincuenta pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 3 de 1894.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 185.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al Sr. Rodrigo Villarreal, vecino de Mina, para sí y coaccionistas, sin perjui-

cio de tercero, merced de cuatro surcos de agua ó sean veintiseis litros por segundo, de la que fluye del Ojo de agua de «La Mahuacata» y sus anexos en jurisdicción de dicha Villa.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la cantidad de veinte pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 3 de 1894.— *Víctor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 186.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al C. Carlos Zambrano para sí y su padre D. Emilio Zambrano, sin perjuicio de tercero, merced de trece litros por segundo, del agua que fluye de un vertiente conocido por «El Salto» en el rancho de Uro, jurisdicción de esta Ciudad, cuya agua corre por él «Rincón del Agua» y sirve para el regadío de las tierras del mismo rancho de que son dueños los mercedatarios.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, quince pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 3 de

1894.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 187.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Sin perjuicio de tercero, se concede al C. Antonio Almaguer y compartes, vecinos de la Villa de Santiago, merced de veintiseis litros por segundo, del agua que mana de los destiladeros situados á cuarenta varas arriba del arroyo del Puente de Dolores y de la sobrante de la fábrica «El Porvenir» tomas de San Javier y el Cercado, en jurisdicción de la expresada Villa, cuyas aguas utilizarán por la toma establecida en la margen izquierda del mencionado arroyo del Puente de Dolores.

Segunda. Los interesados enterarán en la Tesorería General del Estado, sesenta pesos, valor del agua mercedada.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 3 de 1894.— *Víctor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 188.—El XXVII Congreso constitucio-

nal del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Sin perjuicio de tercero, se concede á los ciudadanos Pedro A. Salazar Tamez, Ignacio Flores, Félix Salazar, María Juana Tamez y Librado Valdés, vecinos de Montemorelos, merced de dos surcos y medio ó sean diez y seis litros veinticinco centilitros por segundo, de las aguas de los arroyos del «Real de Ochoa,» desde el rancho de «Mata de Chile» para abajo, hasta su reunión con el de «Naranja» y las de este arroyo desde su nacimiento hasta el punto llamado «Paso de Carabanas,» en jurisdicción de la citada Ciudad de Montemorelos, cuyas aguas las utilizarán por las tomas que tienen establecidas.

Segunda. Los interesados enterarán en la Tesorería General del Estado, veinticinco pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 3 de 1894.—*Victor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León. —Núm. 189.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede el C. Merced Gutiérrez, sin perjuicio de tercero, y en cantidad de trece litros por segundo, merced del agua que fluye de los ver-

tientes sitios en la parte de abajo del rancho del Tanque, como á unos quinientos pasos de la Cañada de «Tio Santos,» en jurisdicción de Parás; cuyos vertientes nacen desde «La Tinaja,» que lleva el citado nombre de «Tio Santos,» hasta las orillas de un ancón donde el mercedatario expresa tener dos tomas por las cuales deberá beneficiar el agua relacionada.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de veinte pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 3 de 1894.—*Victor de la Garza*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 190.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al C. Ramón García Dávila, merced de treinta y dos y medio litros por segundo, del agua que fluye por el arroyo de Huajuquillos, en jurisdicción de Cadereita Jiménez.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la suma de cincuenta pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.